

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00005-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL - DIVISORIO
PARTE DEMANDANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
PARTE DEMANDADA	M.O.R LTDA EN LIQUIDACIÓN Y OTROS

INFORME DE SECRETARÍA: Señora Juez, paso a su derecho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, para que decida sobre su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 1º de febrero de 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
PRIMERO (1º) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Procede este despacho a estudiar la demanda de la referencia para efectos de decidir sobre su admisión, encontrándonos con las siguientes falencias:

- No aporta constancia de haber enviado la demanda junto con sus anexos a los correos electrónicos de los demandados, pues al no existir solicitud de medidas cautelares debe cumplir con dicha carga procesal conforme lo dispone el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.
- El certificado de tradición del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 040-210596 debe ser actualizado, pues el aportado fue expedido en julio de 2022.
- Debe aportar el Certificado Especial de Tradición expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 040-210596.

1

De conformidad con lo anterior, el Juzgado dispondrá la inadmisión la demanda, razón por la cual el Despacho la mantendrá en Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Inadmitir la presente demanda, dada la razón advertida en precedentes párrafos. En consecuencia, ordénese al demandante para que en el término de cinco (5) días corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 16
HOY 9 DE FEBRERO DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **260a4ef10d9bca68ad4083006fb448a0b8dc9a5159c01590359ea4b4684d6b20**

Documento generado en 07/02/2023 10:18:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>